

Derecho, Género y Sexualidad*

Mario S. Gerlero**

1. Importancia de la Comisión de Derecho, Género y Sexualidad

Cómo ya se viene afirmando,¹ la función básica de la actividad científica reside en su carácter comunicativo, en su capacidad para decir algo, cualquier otra característica (incluidos los rituales de medición) asociada con esa actividad se encuentra justificada en la medida en que se subordinen a ella. Ahora bien, queda claro que no hay discurso científico comunicativo sin una teoría que proporcione un lenguaje científico (criterios de pertinencia, categorías y conceptos) adecuado para describir un objeto.

En la temática que nos ocupa, estamos pensando en una teoría que permita hablar coherentemente (y con sentido) acerca de las políticas públicas, los espacios y las identidades partiendo de retomar y analizar el Derecho, desde la Sociología Jurídica, en relación con la temática de gé-

* En el presente artículo se encuentran incorporados, de diferentes maneras, los textos de las conclusiones de los trabajos realizados en comisión y los aportes de los distintos coordinadores en cada uno de los Congresos Nacionales de Sociología Jurídica. El autor quiere agradecer de manera especial a la Lic. Martha Belfiori (UNR) y a los Dres. Adriana Molina (UNL), Juan Marco Vaggione (UNC), Gloria Gover (UNR) y Mariana Sánchez (UNC); todos ellos también protagonistas de cada intensa actividad en la Comisión de Derecho, Género y Sexualidad. Quiero rescatar y agradecer los aportes del Abogado Emiliano Litardo (UBA) para este artículo.

** Coordinador de la Comisión en los últimos cuatro Congresos Nacionales de Sociología Jurídica; Doctor en Sociología Jurídica de la Universidad de Buenos Aires, Especialista de Sociología Jurídica y de las Instituciones; Docente de grado y postgrados en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata y en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. mario_gerlero@yahoo.com.ar

1. Gerlero, Mario (2006), "Desafiando ritos, destruyendo mitos: el espacio público-político y la constitución de los colectivos homosexuales", VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica; Universidad Nacional de La Plata.

nero y sexualidad. El contexto social de la especialización mencionada se caracteriza por el estudio de las transformaciones culturales en el terreno de las normas, los valores y las costumbres que orientan y regulan las relaciones afectivas, las actitudes y los comportamientos relacionados con la sexualidad y el género y como son anclados por acciones y decisiones jurídicas y judiciales. Si bien existe una amplia variedad de trabajos teóricos y empíricos sobre la identidad de género y la orientación sexual, estos no son muy significativos en el área específica de la Sociología Jurídica.

Esta especialidad puede ser un terreno fértil para poder explorar, en relación al tema, el alcance de tensiones y conflictos de expectativas y de normas como, así también, determinar efectividad, eficiencia y racionalidad del sistema normativo formal en un contexto caracterizado por una sociedad altamente segmentada. La especialidad suministra un puente, instrumentos y modelos para el análisis de lo jurídico y judicial, por lo general altamente resistido, incluso en la misma evolución de las temáticas de identidad de género y de sexualidades, a lo largo de los primeros seis años de los Congresos Nacionales de Sociología Jurídica.

En lo académico, no se podía seguir ocultando el sol con una mano y seguir con prácticas fuertemente estigmatizadas, ni obligar a franjas importantes de la población a permanecer ocultas, en silencio, arrinconadas y con vergüenza; ni, por último, promover la disociación y la simulación de la sexualidad, el género y el afecto. Como lo sintetiza Arfuch: más que “no-personas”, parecería que son “semi-personas”; públicamente bien definidos, íntimamente opacos.

La dificultad mayor que se plantea en una sociedad altamente fóbica no es la dimensión puramente sexual o de género de las identidades, sino su expresión pública como afecto, amor, compromiso o estilo o modos de vida. En este contexto es que se resuelve dar autonomía a la temática de la sexualidad y el género dentro de los Congresos de Sociología Jurídica.

2. Origen de la Comisión Derecho, Género y Sexualidad

La institucionalización de la temática del Derecho, el Género y la Sexualidad, como Comisión en el Congreso de Sociología Jurídica, cuenta con tres pasos que se pueden resumir de la siguiente manera:

A. Una progresiva propuestas de trabajo y documentos presentados en diferentes comisiones concentradas en dos grupos: las de “Sociología

de la Familia”, “Familia, Infancia y Adolescencia” y/o “Familia, Niñez y Adolescencia” y las del “Derecho y las Políticas Públicas” y/o “Derechos Humanos, migraciones y minorías”.

Por lo general, la temática de género se encontraba más presente en el primer grupo con un tratamiento caracterizado, de manera prevalente, por estudios sobre la igualdad de género y el rol de la mujer y con un “no tratamiento” de la temática de la identidad de género (y las teorías queer) y los estudios de las sexualidades. En el segundo grupo aparecieron de manera aislada pero contundente trabajos donde se abordaba la exclusión social de sectores gays, lésbicos y trans y en donde se comienza a explorar la temática de la ciudadanía plena y la identidad de género.

Pareciera que hubiera una suerte de fractura: un primer grupo, identificado con la exclusividad de la temática de la igualdad y equidad de género junto con un proceso de aculturación y en el otro grupo, un intento por explorar el inter-culturalismo, el derecho junto con la inclusión desde la diversidad; sin olvidar el tratamiento del empoderamiento definitivo con la propuesta de realización de los cambios institucionales que hicieran falta.

B. Surge así la idea de tratar temas propios y autónomos con modelos conformes a la propuesta formulada, que se concreta en la solicitud al presidente de la Sociedad Argentina de Sociología Jurídica (SASJu-Argentina) de crear una comisión con un perfil propio.²

Esto implicó buscar una consolidación en la formalización del tratamiento de los presentes temas. La mencionada solicitud fue presentada antes de la celebración del VIII Congreso Nacional de Sociología Jurídica en la Universidad Nacional del Litoral, que se realizó en el mes de noviembre del año 2007. La propuesta fue aceptada y acompañada por los organizadores del mencionado Congreso, donde aparece por primera vez la Comisión de Derecho, Género y Sexualidad.

C. El profundo y verdadero impacto de la comisión en el mencionado Congreso. Fue una de las comisiones con más trabajos presentados y generó una importante movilización, entre cuyos resultados se destacan: libros sobre la temática, armado de equipos de investigación e intento de creación de una red de investigadores, sin olvidar las nuevas comisiones

2. Nota presentada al Dr. Carlos Lista, Presidente de la Sociedad Argentina de Sociología Jurídica (SASJu-Argentina) y firmada por los Dres. Mario S. Gerlero y Juan Marco Vaggione en el año 2007.

de trabajo en la cursada de grado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y cursos de postgrado en la misma institución y en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata. No cabe duda que la proyección de la Comisión de Derecho Género y Sexualidad en el VIII Congreso se debió a la calidad de los documentos presentados, al intenso trabajo de Comisión, la destacada organización del evento y el firme apoyo dado a la recién nacida Comisión.

A partir de lo expuesto, en la sección que sigue ofrecemos un análisis de las principales características de la comisión, para luego dar a conocer el perfil de la mencionada Comisión en los últimos cuatro congresos. Asimismo, se intenta avanzar sobre la base teórica que la constituyó y sobre los modelos que se fueron presentando, para finalmente revisar los principales obstáculos que surgieron hasta el momento. Es necesario recordar que la joven Comisión solo tiene cuatro años de presencia en los Congresos de Sociología Jurídica; el tiempo no es mucho aunque sí suficiente como para ir analizando su perfil.

3. Análisis estadístico de la Comisión de Derecho, Género y Sexualidad (2007-2010)

A. Como ya se expuso, en los últimos años del Congreso Nacional de Sociología Jurídica, se institucionalizó la Comisión de Derecho, Género y Sexualidad con perfiles propios (ver sección siguiente). Más allá de lo presentado bien vale realizar un somero análisis de lo sucedido en la Comisión desde el aspecto estadístico, tratando de interpretar dichos datos (ver Anexo I), que hasta el presente momento no resultan del todo concluyentes ya que se trata de sólo cuatro años de trabajos en la mencionada Comisión.

Algunas tendencias:

a. El número de ponencias se mantendría con un leve crecimiento. Lo que resulta significativo es que revisando el nombre de los autores y los modelos teóricos que se trabajan, se observa una relación directa entre los coordinadores y dichos autores; parece prevalecer una relación personal y laboral entre los actores (situación que se repite en otras comisiones). Lo expuesto se da de manera relevante en los dos primeros congresos. (Ver cuadros N^o 1 y 3).

b. Como se expuso, podría pensarse en un paulatino, aunque nada concluyente, aumento del número de ponencias en la medida en que exista y se mantengan debates de trascendencia sobre los derechos civiles referidos a la ciudadanía plena, en este caso con políticas jurídicas y judiciales de inclusión en la temática de identidad de género y de sexualidad. (Ver Cuadro N° 1).

c. Desde la Universidad de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Córdoba proviene y se mantiene la mayor cantidad de trabajos en la Comisión. En tercer lugar, se destaca la Universidad Nacional de Rosario. Las demás unidades académicas no tienen representación significativa. (Ver Cuadro N° 3). Es posible pensar que temas como género y sexualidad interesarían, como fenómenos sociales, en grandes centros urbanos.

d. Las ponencias individuales predominan en los primeros congresos, mientras que el trabajo colectivo aparece con fuerza en el Congreso de Sociología Jurídica del año 2010 (Ver Cuadro N° 2). Con el tiempo se podrá determinar si esta situación se mantiene.

e. Existe, entonces, una leve acentuación de trabajos colectivos y provenientes de universidades y centros de investigación del exterior (Cuadros N° 2, 3 y 4). Si bien el género no aparece como relevante con relación a la autoría se detecta un considerable aumento de textos presentados por grupos conformados por autores de ambos géneros (ver Cuadro N° 5).

f. Es de remarcar, como dato concluyente, que no existe relación entre la cantidad de documentos presentados y el lugar en donde se realiza el Congreso (Ver Cuadro N° 4). A modo de hipótesis se consideraría que los esfuerzos por mantener y aumentar los documentos presentados y la calidad del debate en la Comisión dependerían más de ciertas unidades académicas donde el tema está más instalado y de los esfuerzos de los coordinadores. (Ver Cuadros N° 3 y 4).

g. Entre los autores se destacan los “docentes e investigadores” con lugar de trabajo en las facultades de derecho y de ciencias jurídicas y sociales. Se resalta la presencia de “auxiliares o adscriptos” (en las mencionadas facultades), provenientes de materias como: “Sociología”, “Sociología Jurídica” e “Introducción a la Sociología” (ver Cuadro N° 6). Es de enfatizar la limitada participación de estudiantes y ayudantes alumnos en los trabajos de la Comisión aquí analizada. Parecería más sencilla la invitación y participación de autores del exterior que de estudiantes de las

facultades nacionales, esto podría relacionarse con la muy posible falta de inserción de los estudios socio-jurídicos en las carreras de derecho y ciencias jurídicas.

h. Podría resultar contradictorio con el ítem anterior que en las autorías predominen los abogados en detrimento de los sociólogos (ver Cuadro Nº 7), pero al analizar el breve currículum vitae que acompaña la ponencia de cada autor, muchos de los abogados se encuentran cursando especializaciones, maestrías e incluso el doctorado en áreas de la Sociología y de la Sociología Jurídica. Sería interesante, en el futuro, poder reflexionar sobre el impacto del Congreso en las carreras de los actuales profesionales.

i. El Congreso Nacional de Sociología Jurídica no logra, al menos en la temática aquí analizada, incorporar de manera destacada a profesionales de otras áreas de las ciencias sociales. En este sentido, parece aún encapsulado en el área de las instituciones jurídicas. (Ver Cuadro Nº 7).

j. Predominan los ensayos y reflexiones en detrimento de los trabajos de campo, lo que puede deberse a la prevalencia de autores principales con marcado perfil profesional en el campo del derecho y escasa formación y/o experiencia en la investigación empírica (Ver Cuadro Nº 8). En los trabajos de campo prevalece la metodología cualitativa sobre la cuantitativa.

k. Como se expuso antes, se detecta un aumento considerable en trabajos que constituyen reflexiones socio-jurídicas (ver Cuadro Nº 8), en los que se aplican modelos teóricos propios de la Sociología para abordar fenómenos netamente jurídicos. El referido aumento se ve acompañado por una disminución de trabajos empíricos y de ensayos jurídicos. Parecería que estos últimos mutan y a los problemas que eran tratados jurídicamente se los comienzan a abordar desde marcos socio-jurídicos. Con la institucionalización y difusión del Congreso Nacional de Sociología Jurídica se expande y consolida el interés por revisar problemas jurídicos con la asistencia de la Sociología y la Sociología Jurídica. Lo expuesto puede encontrar asidero en la consolidación de estudios de normas jurídicas desde los actores, en especial desde los sujetos y sus expectativas (Ver cuadro Nº 9). Queda claro que el segundo tema más tratado es el jurídico con un predominio del “análisis positivo”, aunque tienen relativa relevancia los estudios de las organizaciones y el fortalecimiento de la sociedad civil.

l. También se consolida y expande el tema de la identidad de género. Estos tienen un gran espacio en la Comisión, tanto en trabajos teóricos como empíricos. Preocupa el escaso protagonismo de trabajos empíricos

sobre la igualdad de género, los pocos presentados son analizados en términos generales desde el análisis jurídico. A modo de hipótesis: como sucedió con la sanción de la Ley 26.618 (Ley de Matrimonio Igualitario) que fomentó la presentación de varios documentos y un interesante debate en la Comisión del Congreso del año 2010. (Ver Cuadro N° 10), en los próximos años y con el debate del Proyecto de Ley de Identidad de Género es probable que se produzca un importante aumento de documentos sobre esta temática.

4. Modelos teóricos y propuestas metodológicas generadas en las actividades de la Comisión de Derecho, Género y Sexualidad (2007-2010)

Aquí se abordan los criterios que se tienen en cuenta para el trabajo de la Comisión y los de selección de ponencias, los modelos teóricos de las mismas, y se selecciona ponencias representativas de los mencionados modelos.

A. Como se afirmó en diferentes documentos, los problemas argentinos y latinoamericanos no son solo económicos y políticos, sino que también sociales y culturales.³ La opresión y la discriminación socio-jurídica tienen un aspecto simbólico que no debe ser olvidado en los estudios teóricos y empíricos. Es aquí donde debe quedar claro que existe un discurso dominante e imperial que escinde el “nosotros” de los “otros” (anómalos, enfermos, periféricos, híbridos, subalternos, desviados, patológicos, entre varios ejemplos de la estructura normativa). Su cuestionamiento llevaría a aceptar un cambio epistemológico o identitario donde la exclusión de la normalidad permitiese libertad y diversidad.

Como afirma Foucault, las formas según las cuales los sujetos se reconocen sexuados no son impuestas, son construcciones modernas donde predomina un discurso normalizado (o de consenso artificial).

La normalidad es una construcción en la que intervienen tres ejes: el discurso religioso, el discurso médico-científico y la moral de los sistemas de poder dominantes. Foucault advierte que la represión no es el silencio y la prohibición, también es una multiplicidad y manipulación de discursos.

3. Mario Gerlero (compilador y coordinador) *Los silencios del derecho*, Ed. Grinberg Libros Jurídicos, Buenos Aires, 2009.

sos e información. Como varias veces se remarcó, la identidad es una necesidad humana y esta se necesita para el equilibrio, para la selección de referentes (normas). El equilibrio es un proceso de larga negociación entre orientaciones diferentes; implica un proceso de estructuración de los sujetos y estructuras, en las sociedades democráticas y con mayor apertura al debate, pero también involucra la exteriorización de conductas de los sujetos y la búsqueda de construcción de espacios de consenso frente a la presencia de los mecanismos de dominación y de manipulación. En este sentido, la identidad se presenta como algo que hay que inventar o construir a partir de piezas que se van descubriendo con la crisis de las instituciones. Se trata del “blanco” de un esfuerzo, un objetivo, de algo que hay que cimentar o elegir entre ofertas alternativas y luego luchar por ellas para protegerlas después con una disputa aún más encarnizada. Hablar de identidad debería considerarse un proceso continuo de redefinición de los sujetos y los colectivos, de invención y de reinención de las historias.

El multi-culturalismo, más que un concepto normativo, es un hecho social, esto es, la presencia de grupos en una misma sociedad con diferentes códigos culturales (identidades culturales propias), como consecuencia de diferencias étnicas, lingüísticas, religiosas o nacionales, sexuales, de género, de orientación sexual, geográficas o regionales y de estratificación, entre otras. Carece de sentido, pues, proponer la multi-culturalidad como una meta a alcanzar o como un objetivo a destruir o corregir. La inter-culturalidad sería, entonces, una de las respuestas normativas a esa realidad plural (que supone la existencia de multi-culturalidad), a sus nuevos desafíos, problemas y necesidades y que, por lo tanto, se sitúa en un plano distinto del de los hechos, en el de los ideales, valores o principios, en el plano normativo. En una sociedad civil se habla de inter-culturalismo cuando todos los grupos comunitarios son reconocidos y tomados en cuenta, en tanto tales, en el funcionamiento político o al menos en algunos ámbitos. Esta afirmación parte de reconocer la presencia de las “identidades simbólicas” en el ámbito de las creencias político-jurídicas.

Pensar en la diversidad y ponerla en práctica es una puerta de entrada hacia el futuro de consensos y de redefiniciones de la concepción de “justicia”. Tiene que ver con lo personal y lo colectivo, con lo privado y lo público, pero, por sobre todo, con cambios que subviertan las relaciones de poder en todas estas esferas. Esto implica una re-fundamentación de todas las perspectivas sociopolíticas, culturales y económicas para visualizarlas desde un enfoque plural, lo que conlleva una revolución del

pensamiento y de las prácticas jerárquicas y dominantes, con la consecuente re-creación del conjunto de relaciones sociales, desde el discernimiento de las complejidades humanas, su constante evolución y transformación.

B. Luego de aclarar el criterio que se privilegia en el momento de la presentación y exposición de los diferentes trabajos, es necesario recorrer la base teórica de los mismos, los diferentes modelos que prevalecen en los cuatro años de tareas en la Comisión de Derecho, Género y Sexualidad.

Es preciso señalar que, por exceder los objetivos del presente capítulo, no se abordan los profusos postulados de la Sociología Jurídica y de la metodología de la investigación contenidos en las ponencias, que son tareas que se rescatan en otros capítulos del presente texto.

Es de destacar que, luego de analizar la totalidad de los documentos presentados en la Comisión, se rescatan diferentes ponencias que más ahondaron en los modelos teóricos. Estos son los trabajos más definidos en relación con la temática de la Comisión, con posturas y modelos precisos y desarrollados a lo largo de cada ponencia. Si bien todos los demás documentos que no se citan son de gran valor y realizan aportes importantes, adolecen, en términos generales, de un tratamiento teórico propio o, sucede también, que se trata de trabajos de autores que ya fueron citados y que repiten en el nuevo texto el modelo teórico ya desarrollado. Es de aclarar que todos los textos son rescatados en el análisis estadístico (ver ítem 4 y anexo I).

Se realizan, entonces, resúmenes introductorios de los modelos teóricos a partir de las ponencias presentadas en la Comisión de Derecho, Género y Sexualidad (2007-2010), distinguiendo los estudios de género y de diversidad sexual. A los estudios de género se los diferencia según atiendan primordialmente a la igualdad y equidad de género o a la identidad de género. Luego de la presentación sintetizada de los modelos, se le agregan, a modo de ejemplo, referencias de diferentes documentos presentados en la Comisión que despliegan de manera explícita e implícita los estudios teóricos mencionados.

4.1 Igualdad de género

A- La igualdad de género parte del postulado que todos los seres humanos, tanto hombres como mujeres, tienen la libertad para desarrollar sus habilidades personales y para hacer elecciones sin estar limitados por

estereotipos, roles de género rígidos, o prejuicios. La igualdad de género implica que se han considerado los comportamientos, aspiraciones y necesidades específicas de las mujeres y de los hombres, y que estas han sido valoradas y favorecidas de la misma manera. No significa que hombres y mujeres tengan que convertirse en lo mismo, sino que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependerán del hecho de haber nacido hombre o mujer.

El género alude al distinto significado social que tiene el hecho de ser mujer y hombre, es decir, es una definición específica cultural de la feminidad y la masculinidad que, por tanto, varía en el tiempo y en el espacio.

Se busca situar a las mujeres en contexto, permitiendo enfocarse en los procesos y relaciones que producen y refuerzan las desigualdades entre mujeres y hombres y haciendo visible, por tanto, la cuestión del poder que subyace en las relaciones de género. El enfoque de género supone tener en cuenta cómo las relaciones de género son construidas socialmente. Hombres y mujeres tienen asignados distintos roles en la sociedad, y estas diferencias vienen determinadas por factores ideológicos, históricos, religiosos, étnicos, económicos y culturales, generadores de desigualdad.

La igualdad de género supone que los diferentes comportamientos, aspiraciones y necesidades de las mujeres y los hombres se consideren, valoren y promuevan de igual manera. Ello no significa que mujeres y hombres deban convertirse en iguales, sino que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependan de si han nacido hombres o mujeres. Por eso se habla de igualdad de oportunidades, es decir, que mujeres y hombres tengan las mismas oportunidades en todas las situaciones y en todos los ámbitos de la sociedad, que sean libres para desarrollar sus capacidades personales y para tomar decisiones. El medio para lograr la igualdad es la equidad de género, entendida como la justicia en el tratamiento a mujeres y hombres de acuerdo a sus respectivas necesidades. La equidad de género implica la posibilidad de utilizar procedimientos diferenciales para corregir desigualdades de partida; medidas no necesariamente iguales, pero conducentes a la igualdad en términos de derechos, beneficios, obligaciones y oportunidades.

En esta línea de ideas interpretativas, destacando la importancia de las diferencias y los mecanismos de poder en la creación de identidades y relaciones igualitarias, la concepción de igualdad de género readquiere una nueva significación. No se trata de alcanzar la igualdad (tanto jurídica como material) resignando diferencias. Las mujeres no pueden ni de-

ben volverse idénticas a los hombres para ser reconocidas como iguales; por el contrario, tampoco se trata de afirmar exclusivamente sus distinciones con los hombres para alcanzar la igualdad. Dado que las identidades se construyen en función de relaciones diferenciales y de poder, la particularidad que se afirma como pura particularidad, en una relación meramente diferencial, está validando el statu quo de la estructura de poder entre los grupos y legitimando relaciones entre grupos dominantes y oprimidos. Se trata de sostener las diferencias entre los géneros y reconocer la contingencia e interdependencia de sus identidades, aceptando las consecuencias que este antagonismo produce, para poder crear un espacio de reconocimiento, tolerancia y convergencia en un marco de agonismo democrático.

Aceptar estas interpretaciones tiene consecuencias muy importantes para las luchas políticas feministas. Si se asume que las categorías “mujer” o “varón” no se corresponden con ninguna esencia homogeneizadora, las preguntas acerca de la igualdad/desigualdad en nuestras sociedades cambian. Resulta ahora relevante preguntarse: ¿cómo se construye la categoría “mujer” como tal dentro de diferentes discursos?, ¿cómo se advierte la diferencia sexual en una distinción pertinente dentro de las relaciones sociales?, y ¿cómo se construyen relaciones de subordinación a través de tal distinción? La lucha por la igualdad de las mujeres se transforma más bien en una lucha en contra de las múltiples formas de subordinación a las que las mujeres se encuentran sometidas, más que al reconocimiento simétrico de la igualdad formal de la ley. Y esta lucha, puede conseguirse de la mano del propio Derecho, como el espacio político de discusión en donde repensar las cuestiones de género.⁴

B. En las ponencias presentadas se destacan los siguientes temas:

a. Amplio desarrollo de la construcción histórica del género, trabajos teóricos y empíricos en donde se abordan situaciones en las que las personas de sexo femenino ocupan un papel subordinado. En la medida en que en una sociedad determinada la posesión de ciertas cualidades y el acceso a ciertos roles se perciben como naturalmente ligados a un solo sexo biológico, por lo general se parte de la convicción de que no es posible combatir la situación desigual de la mujer sin modificar la estructura total de la

4. Sánchez, Mariana (2010), “El Derecho como espacio de lucha por la igualdad de género”, XI Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Universidad de Buenos Aires.

sociedad: las políticas públicas, las prácticas sociales, los pensamientos, las actitudes, las emociones, la salud, la educación, la política, las leyes, los organismos de gobierno, la sexualidad.⁵

b. El análisis de las cuestiones conceptuales en relación a la implementación de los derechos humanos de la mujer, reconocido en los instrumentos internacionales. Se procura señalar con claridad la necesidad del reconocimiento de la pluralidad e intersección de las diferencias en la vigencia y realización de los mismos. Así se observa cómo algunas corrientes dentro del feminismo se han apartado de los conceptos universales abstractos, a-históricos y de género neutro de la tradición ilustrada, para dirigirse hacia un nuevo énfasis en la heterogeneidad, la diversidad y la diferencia.⁶

c. La constante reflexión, también teórica y empírica, sobre cuestiones de género y exclusión social: en barrios carenciados, donde se intenta planificar la maternidad. Se trabaja con los obstáculos para el acceso a métodos anticonceptivos que le permitan, a las mujeres, elegir el momento de ser madre y se destacan las dificultades de cómo será el ejercicio de la maternidad para una mujer que no pudo elegir las circunstancias de la misma.⁷

d. Se realizan exámenes empíricos sobre la violencia de género, como la más frecuente clase de violencia que se produce en el seno de las familias, o, al menos, como la más denunciada. Este dato de la realidad es consistente con la interpretación teórica expuesta anteriormente sobre la caracterización de la estructura social que subyace a la normativa jurídica; esto es, con la reproducción de la existencia de un “sexismo automático” en tanto estereotipo de las actitudes y comportamientos discriminadores y de subestimación de los hombres hacia las mujeres y de lo femenino en general.⁸

5. Glover, Gloria, (2007), “Rechazo al avenimiento entre Víctima y Victimario El tabú del incesto y su tabú legislativo”, VIII Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Universidad Nacional del Litoral.

6. Bartolomei, María Luisa (2008), “Género y derechos humanos - reconocimiento de la pluralidad e intersección de las diferencias”, XI Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Universidad Nacional de Rosario.

7. Haramboure, Elisa (2007), “La libre elección de la maternidad: ¿es un privilegio de clase?”, VIII Congreso Nacional de Sociología Jurídica; Universidad Nacional del Litoral.

8. Pelaez, Paula (2007), “La violencia de género en Córdoba: una evaluación preliminar de la aplicación de la ley de violencia familiar en un juzgado del interior”, VIII Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Universidad Nacional del Litoral.

e. El aborto, como realidad tratada por lo general en un contexto teórico, ofrece un duro diagnóstico, que no contempla el costado social ni axiológico del fenómeno jurídico, traducéndose así en un formalismo positivista que fija un parámetro inalterable respecto del inicio de la vida.⁹ Por otra parte, se destacan trabajos sobre las voces de las propias mujeres trabajadoras sexuales adultas y organizadas (estereotipadas como prostitutas), quienes consideran a su actividad como trabajo y por tanto a quienes lo ejercen, como trabajadoras con capacidad de decisión.¹⁰ Aborto y prostitución: desde la normativa jurídica surge la necesidad de persecución, mientras que desde las necesidades de las protagonistas aparece la expectativa de su tratamiento, reconocimiento e inclusión institucional. Por ello, se describe cómo se elaboran las construcciones sobre el cuerpo y cómo son esos procedimientos de construcción. Se reafirma el supuesto que, en cuanto a las expectativas de desarrollar la profesión de trabajadora sexual, predominan las construcciones sociales sobre el género.¹¹

f. La realización de diferentes investigaciones empíricas que parten del examen exhaustivo de las denuncias registradas contra las mujeres; esto implica analizar el

panorama de los delitos relacionados con la sexualidad en clave de igualdad de género.¹² Son de destacar trabajos referidos al hecho de que se ha llevado a muchas de las mujeres a infringir la ley en busca de asegurar su supervivencia o la de sus hijos. El sistema penal no reconoce ni valora debidamente que, al encarcelarlas, se las separa de sus familias y se las priva de gozar de sus derechos como madres.¹³ Es de mencionar ensayos en donde se da lugar al análisis del surgimiento del poder de castigar del estado moderno y sus fundamentos. Se destaca que el derecho penal

9. Peñas Defago, María Angélica (2007), "Nuevas Corrientes Jurídicas en torno al Inicio de la Vida y la problemática", VIII Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Universidad Nacional del Litoral.

10. Fassi, Marisa (2007), "Rescatando voces de trabajadoras sexuales adultas y organizadas", VIII Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Universidad Nacional del Litoral.

11. González, Ignacio (2007), "Variaciones en rojo. opiniones del aborto en abogacía, quince años más tarde" (1992-2007), VIII Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Universidad Nacional del Litoral.

12. Belfiori, Martha y Ricardo A. Fernández (2009), "Sexualidad y conductas delictivas", X Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Universidad Nacional de Córdoba.

13. Maxit, Margarita (2010), "La maternidad encarcelada; análisis de una experiencia Latinoamericana desde la perspectiva del Derecho Internacional orientada a reducir la vulnerabilidad de las madres presas", XI Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Universidad de Buenos Aires.

no ayuda a resolver los conflictos discriminatorios en los que intervienen mujeres, sino que la aplicación del mismo origina nuevas discriminaciones.¹⁴

g. Otros trabajos empíricos y ensayos abordan la compleja trama de dimensiones que involucra a las docentes a lo largo de su formación y que supera la dimensión de su propia capacitación profesional dentro del sistema formal.¹⁵ Además se destacan ponencias sobre la presencia de mujeres en carreras jurídicas, como también estudios empíricos sobre delegadas de la policía (en un contexto crítico de posturas que las siguen considerando profesiones «tradicionalmente» masculinas).¹⁶ Además, sobresalen trabajos sobre la constitución y desenvolvimiento de la ciudadanía, acerca de cómo se forma la identidad y las estrategias de vida de las mujeres (su calidad de ciudadanas, trabajadoras, partícipes de la vida colectiva). El posible aporte apunta a poner en descubierto la relación entre normas positivas y prácticas institucionales en el funcionamiento de los organismos públicos.¹⁷

h. El estudio empírico del papel de la mujer en los conflictos armados ha de afrontarse desde el reconocimiento de que el género determina inevitablemente la experiencia de las personas involucradas en los conflictos. Asumir un enfoque neutral del género o bien tratar el tema de forma estereotipada produce el efecto negativo de atribuir a las mujeres el papel de meras víctimas de las guerras, perpetuando de esta forma este rol. La mujer en el conflicto es mucho más que una víctima. Ha tenido también un papel muy activo, sobre todo en los últimos años, como soldados, como agresoras y su papel es crucial, entre otras cosas, para preservar el orden social, la subsistencia de la comunidad así como, como veremos al final de la exposición, para fomentar la paz.¹⁸

14. García Veritá, Gonzalo (2007), "La mujer del César no solo tiene que ser honesta, sino también parecerlo. La teoría de la mujer honesta en la ley penal", VIII Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Universidad Nacional del Litoral.

15. Blesio, Marcela Mónica y Ana María de los Ángeles Koch (2007), "Los silencios de la formación docente. Revisar el pasado, comprender el presente, proyectar el futuro", VIII Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Universidad Nacional del Litoral.

16. Barboza da Silveira, María Natalia (2009), "Delegados de policía: un análisis de la carrera y cuestiones de género", XI Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Universidad Nacional de Córdoba.

17. Zaikoski Biscay, Daniela (2007) "Primeros abordajes socio-jurídicos al funcionamiento del Consejo Provincial de la Mujer", Daniela, VIII Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Universidad Nacional del Litoral.

18. Zapico Barbeito, Mónica (2009), "Género y conflicto armado. Causas y consecuencias de la victimización de la mujer en la guerra", XI Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Universidad Nacional de Córdoba.

4.2. Identidad de género

A. Es aquí donde los estudios de género ya no se centran en el análisis de la desigualdad de la mujer, sino que se abren y se expanden para desarrollar temáticas como el identificarse con lo femenino y lo masculino. Es en este momento donde los trabajos teóricos presentados en la Comisión se abren para considerar que los géneros masculinos y femeninos son productos de performances (construcciones temporales definidas socialmente) pero donde se destaca lo “subjeto”, la identificación del sujeto.

Es aquí donde la categoría “mujer” ha dejado de ser pacíficamente receptada como un concepto universal para los estudios feministas dando espacio a la noción inestable de mujeres. Los análisis de género dentro de los estudios y políticas feministas dieron cuenta de su uniformidad problemática, su inminente carácter relacional y su contenido abierto y con capacidad de subvertir dualismos históricos de lo masculino/femenino.

La hipótesis de trabajo de Judith Butler sobre la performatividad del género, publicada en los años noventa con el texto “El Género en Disputa” (1990), irrumpió en la escena de los estudios feministas para consolidar años posteriores la propia teoría de la autora sobre los mecanismos normativos restrictivos del género, en *Deshacer el Género* (2004).

Si hay algo que caracteriza la teoría feminista es la impronta de su multiplicidad y diversidad de enfoques, criterios y análisis respecto a la cuestión del sexo, el género y las prácticas sexuales, como también en relación a los sujetos (in)estables de las relaciones provenientes de aquellos conceptos. Históricamente, uno de los discursos políticos del feminismo dio cuenta de la relación sexo, género y orientación sexual sobre la premisa de la esencialidad de la diferencia sexual, por medio de la cual el sexo era interpretado como un elemento natural propio de la genitalidad corporal y como tal se situaba en un plano pre-discursivo. Por su parte, el género y sus relaciones se analizaban como construcciones socio-culturales provenientes de relaciones de dominación y estrategias de supervivencia, mediante las cuales las mujeres eran oprimidas por el sistema patriarcal del varón. Autoras como Judith Butler y Teresa de Lauretis ponen en cuestión la clásica distinción y aparente linealidad entre sexo y género, indicando que el uso de la categoría género provino del discurso médico como tecnología utilizada para intervenir y cambiar las genitalidades con el fin de normalizar al sujeto dentro de un proceso de normalización sexual y genérica. En este sentido, el trabajo de Judith Butler cuestiona la viabi-

lidad de un sujeto “mujer”. Así, el uso de la categoría de género es el emergente histórico de un proceso de tecnologías intervencionistas en el campo sexual.¹⁹ Como se dijo, género no fue una creación de la praxis feminista de la década de 1960, sino que se forjó en/por el discurso médico de fines de los años 40, con especial énfasis durante el período de la guerra fría en los Estados Unidos. En este sentido se pregunta si el género es la construcción cultural del sexo, entonces ¿el género se puede transformar en algo distinto que no necesariamente remita a lo masculino/femenino? La binariedad que presenta el género es lo que hace posible la inteligibilidad, pero también los géneros “inteligibles” son los que de alguna manera instauran y mantienen relaciones de coherencia y continuidad entre sexo, género, práctica sexual y deseo. La coherencia de tales continuidades marcan aquellas identidades de género que no pueden ser asimiladas: aquellas en las que el género no es consecuencia del sexo y otras en las que las prácticas del deseo no son “consecuencia” ni del sexo ni del género. La hipótesis de trabajo de Judith Butler sirve para desligar el sexo como algo natural del género como algo cultural. De modo que el sexo es un efecto contingente del género como performativo. El género es aparentemente sustancial en relación al ser. Esto significa que este no tiene un estatuto ontológico si no es por la estilización repetida del cuerpo, una sucesión de acciones repetidas —dentro de un marco regulador muy estricto— que se inmoviliza con el tiempo para crear la apariencia de sustancia, de una especie natural de ser. Los géneros masculinos y femeninos son el resultado de performances temporales sometidas a regulaciones, iteraciones y sanciones posibles. Como expone la autora, el efecto del género se crea por medio de la esterilización del cuerpo y, por consiguiente, debe entenderse como la manera mundana en que los diferentes tipos de gestos, movimientos y estilos corporales crean la ilusión de un yo con género constante.

Sostener que las normas del género son dispositivos de una reglamentación cultural implica asignar al género criterios orientadores por los cuales las personas tratan de adecuarse genéricamente a un estándar común de masculinidad y feminidad. Entonces, el género es mucho más que la interpretación cultural del sexo, constituye una ficción que desplaza cualquier lógica guionada sexualmente. La aparente realidad del género se

19. A aporte de Emiliano Litardo (Becario de UBACyT, Auxiliar de Sociología del Derecho del Género y la Sexualidad y Secretario de la Comisión de Derecho, Género y Sexualidad en el XI Congreso de Sociología Jurídica) sobre el material teórico de las ponencias.

determina por aquellas actuaciones sociales, actos de género, que producen el concepto de género como real y sustancial, como algo cultural. “Como no hay una ‘esencia’ que el género exprese o exteriorice ni un ideal objetivo al que aspire, y puesto que el género no es un hecho, los distintos actos de género producen el concepto de género, y sin esos actos no habría ningún género. Así pues, el género es una construcción que reiteradamente disimula su génesis; el acuerdo tácito de actuar, crear y garantizar géneros diferenciados y polares como ficciones culturales queda disimulado por la credibilidad de esas producciones y por las sanciones que acompañan al hecho de no creer en ellas; la construcción nos ‘obliga’ a creer en su necesidad y naturalidad.”²⁰

En esta dinámica sobre las posibilidades de vivir el género propio se enmarca la problemática acuciante en la definición del género en sí mismo. El género identificado supone que las políticas estatales en este sentido no solo son instituidas por el sexo biológico, sino que además su propio aparato semiótico opera autónomamente, asignando junto al nombre un estatus y un rol social determinado, como consecuencia del género identificado. El género aparece implícitamente supuesto en las normativas formales. Sin perjuicio de ello, como efecto de una serie de tecnologías complejas como puede ser el sistema jurídico, alberga todo un aparato de marcación identitaria que tiene por la impronta de aquellos efectos, consecuencias directas en las relaciones socio-sexuales.

Así, entonces, se desarrollará una vida en continua tensión entre lo instituido, en tanto postulado como “objetivo” (a saber, la normativa vigente estudiada, para este caso a través de la Ley de nombres, entre otros), y lo subjetivo, esto es, la propia identificación que el sujeto hace: la identidad con la cual se nombra y la libre asociación que el agente practica, con la cual desea ser identificado. Sin embargo, analizar el conflicto entre las leyes y las identidades solamente en el plano objetivo-subjetivo haría perder de vista otro aspecto de igual importancia: la discusión puede también ser vista desde la contradicción estático-dinámica.

Si bien la igualdad de género no es un tema con protagonismo en los últimos cuatro Congresos, se destacan los siguientes desarrollos en las ponencias presentadas:

20. Judith Butler, *El Género en Disputa. El feminismo y la subversión de la identidad*, Paidós, Barcelona, 2007, p. 272.

a. Se subrayan trabajos ensayísticos en donde prevalece la construcción de lo humano que radica en la acomodación de la percepción a las formas, como búsqueda voluntaria de mayor objetividad y del propio crecimiento. Se hace presente la adaptación del sexo, de la edad, y de toda la humanidad del sujeto al arbitrio de las percepciones.²¹ En este contexto se destacan trabajos como los que analizan las solicitudes de cambio de sexo en la justicia, donde se demanda la autorización para someter a un hijo a la operación de reasignación de sexo y el otorgamiento de uno nuevo (teniendo en cuenta la identidad de género). Se destaca el resguardo de los derechos humanos en la necesaria rectificación del género en documentos personales como la Partida de Nacimiento y el Documento Nacional de Identidad, y la necesidad de innovar sin apego a la norma jurídica; estas situaciones implican superar la marginación y la discriminación terminando con la condena de un ser humano a vivir con una identidad falsa.²²

b. Estudios de análisis del discurso se hacen presentes para abordar el fenómeno social que se repite a lo largo de varias provincias de la República Argentina: la sanción y aplicación de políticas del Estado que produce la exclusión social de las travestis. Se analiza la utilización de la creación estatal de la “situación de peligro” en la sociedad, donde las travestis son las destinatarias de las políticas criminales. Por medio de la implementación de normas de control social, como por ejemplo los edictos policiales que aún existen en algunas provincias de nuestro país, se generan situaciones de discriminación y rechazo a las travestis condenándolas al ejercicio de la prostitución como la única fuente de ingreso.²³

c. Se destacan ensayos en donde se abordan, además del estudio de normas jurídicas nacionales, la redacción y terminología de los documentos internacionales. En estos trabajos se ha interpretado la necesidad de incluir una perspectiva de la identidad sexual y de género en el lenguaje utilizado, ya que los mismos, hasta el momento, parten de una terminología ¿heteronormativa? ¿heterocéntrica? explícita. Para abordar la temáti-

21. Harrington, Inés y Víctor Vélez (2007), “La transhumanidad y sus implicancias jurídicas” (aportes desde la perspectiva de Jean Baudrillard), VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Universidad Nacional del Litoral.

22. Belfiori Martha y Ricardo A. Fernández (2008), “Cambio de sexo y de jurisprudencia” VIII Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Universidad Nacional de Rosario.

23. Roclaw, Patricio Andrés (2008), “Travestismo y criminalización: una introducción”, IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Universidad Nacional de Rosario.

ca de la identidad de género resulta representativo avanzar con la inclusión social, desplazando el uso y la interpretación de términos jurídicos leídos en clave de una sociedad normal-heterosexual y rechazando los mecanismos de interpretación identificados con las narrativas o miradas heterocentristas.²⁴

4.3. Sexualidad

A. La sexualidad es el conjunto de condiciones anatómicas, fisiológicas y psicológico-afectivas que caracterizan cada sexo. Implica también el conjunto de fenómenos emocionales, de conducta y de prácticas asociados a la búsqueda del placer sexual, que marcarán de manera decisiva al ser humano en todas y cada una de las fases determinantes de su desarrollo en la vida. Se vive y se expresa a través de pensamientos, fantasías, deseos, creencias, actitudes, valores, conductas, prácticas, papeles y relaciones interpersonales. La sexualidad puede incluir todas estas dimensiones, no obstante, no todas ellas se vivencian o se expresan siempre. Es por este motivo que la sexualidad está influida por la interacción de factores biológicos, psicológicos, sociales, económicos, políticos, culturales, éticos, legales, históricos, religiosos y espirituales.

A nivel latinoamericano²⁵ se está comenzando a dar la discusión hacia una propuesta de Convención Interamericana de los Derechos Sexuales y Reproductivos.²⁶ A tales fines existe una campaña organizada por diversas organizaciones no gubernamentales de América Latina y el Caribe que trabajan por los derechos de las mujeres y la igualdad de las lesbianas, gays, bisexuales y transgénero.

La propuesta de Convención Interamericana de los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos en su preámbulo advierte que la sexualidad y la reproducción constituyen dimensiones sustanciales de la vida de las personas, siendo constitutivas de la dignidad humana, para lo cual el

24. Litardo, Emiliano y Nadia Socoloff (2009), "Internacionalización de la identidad sexual y de género", IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Universidad Nacional de Córdoba.

25. Reflexiones de Emiliano Litardo (Becario de UBACyT, Auxiliar de Sociología del Derecho del Género y la Sexualidad y Secretario de la Comisión de Derecho, Género y Sexualidad en el XI Congreso de Sociología Jurídica) desde la lectura de ponencias; texto sin publicar.

26. [Http://www.convencion.org.uy/01campana/Documentos/Convencion_2010/prop2010-lima-ingl.pdf](http://www.convencion.org.uy/01campana/Documentos/Convencion_2010/prop2010-lima-ingl.pdf)

ejercicio de los derechos sexuales y los derechos reproductivos resultan ser indispensables para el desarrollo individual y social. En el artículo 4, y como ya se viene mencionando, la propuesta define a la sexualidad como aquello que constituye un aspecto central de las personas que está presente a lo largo de su vida. Abarca el sexo, las identidades y los roles de género, el erotismo, el placer, la intimidad, la reproducción y la orientación sexual. Se vive y se expresa a través de pensamientos, fantasías, deseos, creencias, actitudes, valores, conductas, prácticas, roles y relaciones interpersonales. La sexualidad puede incluir todas estas dimensiones aunque no todas ellas se vivencias o se expresan siempre. La interacción de factores biológicos, psicológicos, sociales, económicos, políticos, culturales, éticos, legales, históricos, religiosos y espirituales influye sobre la sexualidad.

Esta definición amplia que entiende la sexualidad como una dimensión socio-política de la persona encuentra coherencia con la Declaración del 13vo. Congreso Mundial de Sexología (1997) que declaró que la sexualidad es una parte integral de la personalidad de todo ser humano y se construye a través de la interacción entre el individuo y las estructuras sociales, siendo su desarrollo esencial para el bienestar individual, interpersonal y social.

Partiendo de este punto, la sexualidad, como dimensión humana, es también un dispositivo funcional. Siguiendo el enfoque foucaultiano, el cuerpo sexualizado adquiere significado a través del discurso, y es por la sexualidad que el sexo es una creación artificial, un punto imaginable por donde circulan criterios de humanidad. Considerar a la sexualidad como un dispositivo implica reconocerle una existencia construida discursivamente —lo dicho y lo no dicho— en/por las resultantes de las relaciones de poder por donde se instalan determinadas verdades.

Por otra parte, por su dimensión política, la sexualidad ha sido objeto de interés y especial motivo de regulación por el Estado, por medio de mecanismos que supieron instalar relativamente espacios de control social. Un ejemplo son las instituciones educativas o el propio acto de la confesión. Hablar sobre sexualidad ha implicado proveer de información sobre relaciones sexuales, deseos, prácticas y fantasías que luego sirvieron para adecuar sistemas de control sobre las personas en sus individualidades y particularmente dentro de sus camas. David Halperín afirma que el dispositivo de la sexualidad “sirve para conectar nuevas formas de poder y

saber con nuevos objetos y dominios.²⁷” La sexualidad investida como instrumento-efecto de una serie de estrategias discursivas y políticas²⁸ sostenida por el régimen del biopoder, se desnaturaliza y politiza.

Las políticas sexuales durante las últimas décadas han contribuido a fijar límites teniendo en cuenta jerarquías sexuales provenientes de paradigmas religiosos, médicos y legales. Tales mecanismos de jerarquización han contribuido edificar un determinado orden sexual sustrayendo la autonomía a aquellas corporalidades diversas en relación con sus prácticas y potestades socio-sexuales. En Argentina la reforma civil que habilitó en 2010 el casamiento civil entre personas del mismo sexo es un ejemplo de un socavamiento legislativo a un orden jurídico-socio-sexual que hasta ese entonces privilegiaba las prácticas heterosexuales en el acceso a ciudadanía.

B. Se destacan las siguientes ponencias:

a. Uno de los temas que más se destacan con numerosos trabajos empíricos y ensayos es el referido a las protestas, como asociaciones que conforma el colectivo GLT, que tienen un carácter político y público “visible”; se analizan su constitución, estructura interna y relaciones con otros actores sociales. Se trabaja sobre los proyectos puntuales de los organismos, acciones directas y compartidas por los actores, sin el nivel de exposición política participativa e identificada con la gestión administrativa con alto nivel de efectividad.²⁹ Otras cuestiones que se debaten con calidad de ensayo son la noción de “comunidad GLTTTBI” y la problemática de buscar su representación en los espacios institucionalizados y en los públicos. En cierta medida, agrupamientos GLTTTBI llevan la impronta y el desafío de poder gestar nuevas formas de representación política justamente, porque su historia recién comienza a ser escrita.³⁰

b. Se repiten trabajos con contribuciones originales utilizando las técnicas de análisis del discurso donde. Entre otros aportes, se formulan algunos interrogantes tales como: ¿qué presencia tienen los temas referidos a las minorías sexuales en los discursos políticos que circulan en los medios

27. Halperin D. *San Foucault, Para una hagiografía gay*, El Cuencos de Plata Ediciones, Buenos Aires, 2007.

28. Halperín Op. Cit.

29. Gerlero, Mario (2007), “Las posibilidades de activismo colectivo visible”, VIII Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Universidad Nacional del Litoral.

30. Litardo, Emiliano (2007), “Tensiones y Conflictos entre los principales agrupamientos políticos GLTTTBI: antecedentes y desarrollo”, XI Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Universidad Nacional del Litoral.

de alcance general?, ¿cómo se percibe la discursividad de los partidos políticos y de las propuestas electorales desde los blogs, revistas y otras publicaciones promovidas por las organizaciones constituidas en base a la identidad sexual? y ¿qué puentes interpretativos pueden tenderse en torno de las “opiniones prevalentes” en la sociedad sobre las minorías sexuales y sus derechos y otros ejes de análisis? Entre estos se destacan: las derechas y las izquierdas y los discursos controversiales asociados, tales como las distintas concepciones de familia, divorcio, adopción, prostitución, u otros temas, a veces presentes dentro de las formaciones discursivas en cuestión.³¹

c. Una preocupación constante a lo largo de los diferentes congresos son los contenidos curriculares³² y la formación formal-informal de los estudiantes en las carreras de Derecho vinculados al fenómeno de la diversidad sexual. El principal objetivo consiste en detectar el espacio que ocupa esta problemática en la formación del abogado, midiendo, consecuentemente, el grado de compromiso que los futuros operadores jurídicos tendrán frente al fenómeno social descrito, que actualmente integra la actual agenda política y el nuevo catálogo de los derechos humanos. Estos trabajos por lo general adquieren el carácter de ensayos, aunque se suelen encontrar de manera excepcional abordajes empíricos.

d. En el último Congreso (2010) se presentan numerosos trabajos empíricos y ensayísticos sobre el impacto de la Ley de Matrimonio Igualitario (Ley 26.618) y los diversos cambios anteriormente mencionados. Se destaca que se estaría dando un proceso de desarticulación de la homosexualidad como estigma social. Si bien los factores de orden psicológico son importantes para el abordaje del documento, es ingenuo no tener en cuenta el plano macro-social en el que se inscriben los planteos presentados en los diferentes documentos que tratan la presente temática, ya que el estigma es casi enteramente dependiente del poder social, económico y político. Esto quiere decir que, sin poder, no es posible estigmatizar.³³ Por otra parte, se rescata el estudio de la judicialización de las demandas

31. Gómez, Flavia (2008), “Minorías sexuales y discurso político: vínculos a partir de una aproximación desde los géneros de opinión”, IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Universidad Nacional de Rosario.

32. Rao, Diego (2007), “La diversidad sexual en la formación del abogado: un análisis introductorio”, VIII Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Universidad Nacional del Litoral.

33. Besson, Juan F, Ailen Rey, Adrián Campanaro (2010), “Matrimonio igualitario: hacia un abordaje interdisciplinario”, XI Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Universidad de Buenos Aires.

GLTTTBI tendiente a obtener la declaración de inconstitucionalidad del Código Civil en lo relativo al matrimonio civil (heterosexual), con el argumento de que se violan principios constitucionales.³⁴

e. Es de remarcar la presencia del análisis del activismo religioso (como dimensión política), a partir de los debates en torno al aborto y la homosexualidad. Precisamente, la creciente legitimación de las demandas de los movimientos feministas y de minorías sexuales ha reforzado la virulencia del activismo religioso que se le opone. Se destacan los debates alrededor de la institucionalización legal de las parejas del mismo sexo que ofrecen un contexto importante para analizar el activismo religioso. Las discusiones de estos proyectos, que significan un desafío a las discursividades jurídicas prevalentes sobre la familia permiten observar las formas en que los sectores religiosos se politizan en defensa de una moral única.³⁵

f. El estudio ensayístico del derecho internacional de los derechos humanos en lo relativo a los derechos de los colectivos GLTTTBI a nivel internacional, donde se destaca la introducción de los derechos de estos colectivos en la agenda de los derechos humanos. Es así que se explora la evolución en el tratamiento de la temática de los derechos de los colectivos GLTTTBI en el derecho internacional, especialmente la jurisprudencia de los organismos de derechos humanos.³⁶

5. Principales dificultades en las actividades de la Comisión³⁷

Los principales obstáculos que se han encontrado en la Comisión pueden enumerarse del siguiente modo:

1) Prevalece una forma de derecho, la codificada; no se incorporan normas de diferentes colectivos y agrupamientos sociales; el referente de análisis en la normativa codificada formalmente, la institucionalidad in-

34. Campana, Maximiliano Nicolás (2010), "La judicialización del matrimonio homosexual en los tribunales de la Ciudad de Córdoba: sus actores y principales argumentos jurídicos en el caso 'Palavecino J. c/Superior Gobierno de la Pcia. de Córdoba'", XI Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Universidad de Buenos Aires.

35. Vaggione, Juan Marco (2009), "La Religión en el Derecho. La Iglesia Católica frente al reconocimiento legal de las parejas del mismo sexo", X Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Universidad Nacional de Córdoba.

36. Socoloff, Nadia (2007), "Los derechos humanos y los derechos de los colectivos GLTTTBI", VIII Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Universidad Nacional del Litoral.

37. Ítems elaborados de manera conjunta entre el autor del presente texto y Emiliano Litardo.

formal se la suele identificar con la desviación, la ilegalidad, lo que no corresponde, pero se advierten o se proponen esfuerzos para generar políticas de cambio. El tema es que se mantiene la dicotomía: derecho formal y prácticas informales.

2) Se mantiene un destacado apego a las normas formales para analizar los fenómenos sociales tratados en la Comisión aquí analizada. En algunos casos se ha observado un rigor formal excesivo en la utilización de normativas legales para el abordaje de ciertos problemas, olvidando la integración socio-jurídica. Pareciera ser que resulta relevante apelar a la legislación como mecanismo para garantizar una investigación socio-jurídica.

3) Tal vez para posteriores congresos o publicaciones, sería necesario revisar las diferentes concepciones de Sociología Jurídica, ya que un número de autores sigue identificando esta disciplina con la mera introducción, de manera teórica, de conceptos como: sociedad, cultura, intereses de los grupos, entre otros ejemplos.

4) Los análisis jurídicos, se remarca, aparecen desprovistos de marcos teóricos del área de la sociología jurídica; se destaca la argumentación jurídica, ensayos e introducciones socio-jurídicas para luego desarrollar trabajos jurídicos.

5) Muchas veces, en los análisis, no se presta atención a otras formas de control social que no necesariamente se encuentran ligadas a las normas formales. Con frecuencia, los contornos de control social y orden social están siendo remarcados por normas informales, u otros tipos de normas sociales.

6) Es una constante, la presencia de los mismos coordinadores (tema que se repite en muchas Comisiones); esto obstaculizaría la incorporación de otros actores y nuevas ópticas.

7) Hay omisión de trabajos mancomunados, ya que no existen, en general, espacios de involucramiento de inter-comisiones, a los efectos de conocer temáticas, tópicos y evolución de problemáticas con elementos comunes.

Es necesario recordar, como ya numerosas veces se expuso, que las sociedades tienen una historia emocional clandestina que está aún por revelarse. Se trata de la historia de las aspiraciones sexuales, de igualdad y de identidad de género que mujeres y hombres han mantenido disociadas de su personalidad pública. Si bien la intimidad implica una absoluta democratización del dominio interpersonal, en una forma en todo

homologable con la democracia en la esfera pública, la transformación de la intimidad puede tener una influencia sobre las instituciones modernas (y sus muy necesarias transformaciones) consideradas como un todo.

6. ¡No es poco lo que se tiene!

La inclusión de la Comisión de Derecho, Género y Sexualidad en los Congresos Nacionales de Sociología Jurídica ha sido muy positiva, más allá de los aspectos susceptibles de mejora. Esta opinión se basa en su impacto en el campo académico y con relación a la estructura jurídico-social-política vigente. Se consolida la temática, se la proyecta (al promover espacios de consenso) y se contribuye a ahondar la crisis del derecho. Ya no es tiempo de más ajustes y cambios, tal vez llega el momento de replantear la calidad y las características de las instituciones jurídicas y judiciales para consolidar la diversidad socio-cultural.

En numerosos trabajos se remarca la importancia (y coherencia) de la participación, ya sea del sujeto, de los colectivos y/o de las organizaciones, en la construcción de la identidad sexual y de igualdad y equidad de género.

De todos modos, desde los documentos presentados se subrayan los siguientes aspectos: a) la capacidad de los individuos de reflexionar por sí mismos y de autodeterminarse; b) la creación de circunstancias en las que las personas puedan desarrollar sus potencialidades y expresar sus diversas cualidades; c) el compromiso y la implicancia de los individuos en la determinación de las condiciones de su asociación, teniendo como uno de los objetivos el conocimiento, el ordenamiento de una serie de elaboraciones propias sobre el tema y la constitución de identidades académicas y teóricas; d) la existencia de identidades alternativas donde se valora la propia singularidad y los mecanismos de inclusión selectiva, ya sea en la integración o en el cuestionamiento a las estructuras (dicha inclusión selectiva implica un proceso de aprendizaje sobre una base recíproca); e) la libertad de elección, donde el sujeto que construye su identidad, tiene siempre presente los principios y prácticas de la ciudadanía plena y f) la seguridad de pertenecer a colectivos u organizaciones que facilitan conocer y comprender el contexto socio-cultural, que le brinda protección y pertenencia frente a estructuras hostiles.³⁸

38. Gerlero, Mario (2007), reflexiones a partir de "Construcción de identidades desde las organizaciones", VIII Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Universidad Nacional del Litoral.

Bibliografía

- (Se destaca la bibliografía con más presencia, citada por los expositores en las Comisiones de Derecho, Género y Sexualidad.)
- Abramovich, V. y C. Courtis. (2002). Los derechos sociales como derechos exigibles. Madrid, Trotta.
- Alexander, Priscilla (2000). "Feminism, Sex Workers, and Human Rights", en Jill Nagle (ed), Whores and Other Feminists. New York, Routledge.
- Amado, Ana y Nora Domínguez (comps.) (2004). Lazos de familia: herencia, cuerpos, ficciones. Buenos Aires, Paidós.
- Azpiri, Jorge O. (2007). Uniones de Hecho. Buenos Aires, Editorial Hamurabi.
- Arfuch, Leonor (comp.) (2005). Pensar este tiempo. Buenos Aires, Paidós.
- _____ (comp.) (2002). Identidad, sujetos y subjetividades. Buenos Aires: Prometeo.
- Achilli, Elena L. (2000). Investigación y Formación docente. Rosario, Ed. Laborde.
- Barrett, Michèle y Anne Phillips (eds.) (2002). Desestabilizar la Teoría. Debates feministas contemporáneos. México, Paidós.
- Bartolomei, Maria Luisa (2007). "Universal Jurisdiction vs National Sovereignty. The cases of Argentina and Chile", Institute of Latin American Studies, Stockholm University, Stockholm, Vol. XXXVII: 2 2007.
- _____ (2004). "The Rights of Indigenous Children in Latin America—Questions of Ethnicity, Gender and Social/Economic Exclusion", ponencia presentada en la Conferencia "Grappling with Poverty—Life in the shadow of the Latin American crisis", Instituto de Estudios Latinoamericanos, Universidad de Estocolmo, Suecia
- Baudillard, Jean, (2002). La ilusión Vital. Buenos Aires, Editorial Siglo Veintiuno.
- _____ (2004). El Otro por sí mismo. Barcelona: Editorial Anagrama.
- _____ (1997). La Transparencia del Mal (ensayo sobre los fenómenos extremos). Barcelona, Editorial Anagrama.
- _____ (1997). La estrategias fatales. Barcelona, Editorial Anagrama.
- Bauman, Zygmunt (2003). En Busca de la Política. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.

- Berkins, Lohana y Josefina Fernández (2006). *La Gesta del Nombre Propio*. Buenos Aires, Editorial Madres de Plaza de Mayo Buenos Aires.
- Bernstein, Elizabeth (1999). "What's Wrong with prostitution? What's right with sex work? Comparing markets in Female Sexual Labor," *Hastings Women's Law Journal* 10: 91-117.
- Bourdieu, Pierre, (1995). *Cosas dichas*. Barcelona, Gedisa Editorial.
- Borrillo, Daniel (2001). *Homofobia*. Barcelona, Bellaterra.
- Butler, Judith (2006). *Vida precaria, El poder del duelo y la violencia*. Buenos Aires, Paidós.
- Buxán, Bran (comp.) (2006). *Lecciones de disidencia. Ensayos de crítica homosexual*. Madrid, Egales
- Campana, Maximiliano N. (2009). "La utilización del amicus curiae en materia de derechos sexuales y reproductivos". Ponencia presentada en el X Congreso Argentino de Sociología Jurídica, Comisión 10 (Derecho, género y sexualidad).
- Carrera Daniel P. (2001) "Aborto y parto prematuro", *Revista de Derecho Penal Integrado*, Año II N° 2, Argentina.
- Díaz Barriga e Inclán Espinosa, (2001) "El docente en las Reformas Educativas: sujeto o ejecutor de proyectos ajenos", en *Revista Iberoamericana de Educación*. OEI, N° 25, Profesión Docente, Cuatrimestral, enero-abril. Río Janeiro.
- De Lauretis, Teresa? (1989). *Technologies of Gender. Essays on Theory, Film and Fiction*. London, Macmillan Press.
- Dubar, Claude (2002). *La crisis de las identidades*. Barcelona, Bellaterra.
- Eribon, Didier (2004a). *Por ese instante frágil: reflexiones sobre el matrimonio homosexual*. Barcelona, Bellaterra.
- _____ (2004b), *Herejías*. Barcelona, Bellaterra.
- Fanzolato, Eduardo Ignacio (2007). *Derecho de Familia*. Córdoba, Argentina, Advocatus.
- Fernández, Ana María (1993). *La mujer de la ilusión*. Buenos Aires, Paidós.
- Fernández, Josefina (2004). *Cuerpos desobedientes, travestismo e identidad de género*. Buenos Aires, Editorial Ensayo Adhasa.
- Foucault, Michel (2003). *La verdad y las formas jurídicas*. Buenos Aires, Siglo XXI.
- _____ (2002). *Historia de la Sexualidad. La voluntad de Saber*. Buenos Aires, Siglo veintiuno.
- _____ (2000). *Defender la sociedad*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.

- _____ (1999). El orden del discurso. *Barcelona, Tusquets.*
- _____ (1996). Genealogía del racismo. *Buenos Aires, Edición Altamira.*
- _____ (1992). Microfísica del Poder. *Madrid, La Piqueta.*
- Gerlero, Mario S. (comp. y coord.) (2009). Derecho a la sexualidad. *Buenos Aires, Editorial Grinberg.*
- _____ (comp. y coord.) (2008). Los silencios del derecho. *Buenos Aires, Editorial Grinberg.*
- _____ (2006). Introducción a la Sociología Jurídica, Actores, sistemas y gestión judicial. *Buenos Aires, Editorial Grinberg.*
- Giberti, Eva y Ana María Fernández (comps.) (1989). La mujer y la violencia invisible. *Buenos Aires, Sudamericana.*
- Giddens, Anthony (1992). La transformación de la intimidad. *Madrid, Cátedra.*
- Gil Domínguez, Andrés (2000). Aborto voluntario vida humana, constitución *Buenos Aires, Editorial, Ediar.*
- _____ (1996) “De que hablamos cuando hablamos de aborto” *Argentina, Editorial Jurisprudencia Argentina, Tomo 1996-I.*
- Giroux , Henry (1992). Teoría y Resistencia en Educación. *México D.F., Editorial Siglo veintiuno.*
- Goffman, Erving (2003). Estigma: la identidad deteriorada. *Buenos Aires, Amorrortu.*
- Gómez, Claudio D. (2007). “Apuntes sobre la ley de violencia familiar de la Provincia de Córdoba y su reglamentación”, *La Ley, Córdoba, año 24, número 2.*
- Jáuregui, Rodolfo (2010). “Adopción por parejas del mismo sexo en Matrimonio Civil entre personas del mismo sexo”; *directores Graciela Median y Nestor Solarí, La Ley, Buenos Aires, agosto.*
- Kornblit, Ana Lía; Mario Pecheny y Jorge Vujosevich. (1998) Gays y Lesbianas: formación de la identidad y derechos humanos”. *Buenos Aires, La Colmena.*
- Levaggi, Abelardo (1987). Manual de Historia del Derecho Argentino. *Buenos Aires, editorial Depalma, T. II.*
- Lista, Carlos (2002). Acceso, permanencia y egreso de la carrera de abogacía de la UNC. Tendencia y perspectivas. Anuario VI del Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales, *Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba.*

- _____ (1993) La despenalización del aborto: actitudes y opiniones de los estudiantes de derecho, en Anuario II del Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales, *Universidad Nacional de Córdoba*.
- Litardo, Emiliano, (2009), “Tensiones y conflictos entre los principales agrupamientos políticos GLTTTBI: antecedentes y desarrollo”, en Gerlero, Mario S. (comp. y coord.) *Derecho a la sexualidad*. Buenos Aires, Editorial Grinberg.
- _____ (2010). “Las formas jurídicas de la discriminación transgénero”, en *Jurisprudencia Argentina 2010-III, fascículo 4, Discriminación*. Buenos Aires, Abeledo Perrot.
- MacKinnon, Catherine (2005). *Women’s Lives-Men’s Laws*. London: The Belknap Press of Harvard University Press.
- Margulis, Mario y otros (2007). *La familia, habitat y sexualidad en Buenos Aires*. Buenos Aires: Biblos.
- Meccia, Ernesto (2006). *La cuestión gay. Un enfoque sociológico*. Buenos Aires, Gran Aldea Editores.
- Mohanty T, Chandra (1991). “Feminist Scholarship and Colonial Discourses”, in Mohanty, Chandra T; Ann Russo and Lourdes Torres (eds.), *Third World Women and the Politics of Feminism*. Bloomington, Indiana University Press.
- _____ (2002). “Encuentros Feministas: situar la política de la experiencia”, en Barrett, Michèle & Anne Phillips (eds), *Desestabilizar la Teoría – Debates feministas contemporáneos*. México, D.F.: Paidós.
- Morgade, Graciela (1997). *Mujeres en la Educación. Género y Docencia en la Argentina*. Buenos Aires, Miño y Dávila.
- Nash, Mary & Diana Marre (eds) (2001). *Multiculturalismos y género. Un estudio interdisciplinario*. Barcelona, Bellaterra
- Nievas, Fabian (1999). *El control social de los cuerpos*. Buenos Aires, Eudeba.
- Ossola, Alejandro (2006). *Violencia Familiar. Ley n° 9283*. Córdoba, Argentina, Editorial Advocatus.
- Osborne, Raquel y Oscar Guasch (2003). *Sociología de la sexualidad*. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas y Siglo XXI-España.
- Peláez, Paula Gisele (1996). *The ideology of family mediation: a case study*, en Oñati Master’s Tesinas/3, Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati, España.
- Pecheny, Mario; Carlos Figari, y Daniel Jones. (2010). *Todo sexo es político. Estudio sobre sexualidades en Argentina*. Buenos Aires, Libros del Zorzal.

- Pendleton, Eva (1997), "Love for Sale. Queering heterosexuality", in Jill Nagle (ed.), *Whores and Other Feminists*. New York: Routledge.
- Petracci, Mónica y Mario Pecheny (2007). Argentina: Derechos Humanos y sexualidad. Buenos Aires, CEDES.
- Pitch, Tamar (2003). Un derecho para dos. Milán, Trotta.
- Pollak, Michael (2006). Memoria, olvido, silencio: la producción de identidades frente a situaciones límites. La Plata, Al Margen.
- Razac, Sherene (1998). "Race, Space, and Prostitution: The Making of the Bourgeois Subject," *Journal of Women and Law* 10: 138-176.
- Raices Montero, Jorge (comp.) (2010). Un cuerpo: mil sexos; intersexualidades. Buenos Aires, Topía.
- Rossetti Andrés y Magdalena I. Álvarez (2005). Derecho a la Vida. Un análisis desde el método de los casos. Córdoba, Argentina, Editorial *Advocatus*.
- Rotenberg, Eva y Beatriz Agrest Wainer (comp.) (2009). Homoparentalidades: nuevas familias. Buenos Aires, Lugar.
- Suárez, Daniel (1994). "Normalismo, profesionalismo y formación docente: notas para un debate inconcluso", en OEA, Washington, La Educación, Volumen II, número 118.
- Serra, Juan Carlos (2004). El campo de la capacitación docente. Políticas y tensiones en el desarrollo profesional. Buenos Aires, Miño y Dávila.
- Schütz, Alfred (1993). La construcción significativa del mundo social. Introducción a la Sociología Comprensiva. Barcelona, Paidós Básica.
- Segato, Rita Laura (2003). Las Estructuras Elementales de la Violencia. Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos. Buenos Aires, editorial de la Universidad Nacional de Quilmes.
- Tiramonti, Guillermina (2001). "Sindicalismo docente y Reforma Educativa en América latina de los 90", Informe N° 19, PREAL.
- Thompson, John B. (1993). Ideología y cultura moderna: Teoría crítica social en la era de la comunicación. México D.F, Universidad Autónoma Metropolitana.
- Vaggione, Juan Marco (2009). "La sexualidad en un mundo post-secular. El activismo religioso y los derechos sexuales y reproductivos", en Gerlero, Mario S. (comp. y coord.), Derecho a la sexualidad. Buenos Aires, Editorial Grinberg.
- Van Dijk, Teun A. (comp.) (1998). El discurso como estructura y proceso: introducción multidisciplinaria. Barcelona, Gedisa, Vol. 1.

- _____ (1998). *Ideología: Un enfoque multidisciplinario*. Barcelona, Gedisa.
- _____ (1997). *Racismo y análisis crítico de los medios*. Buenos Aires, Paidós.
- _____ (1996). *La noticia como discurso: Compresión, estructura y producción de la información*. Barcelona, Paidós.
- Vasallo, Jacqueline (2006). *Mujeres delincuentes*. Córdoba, Argentina, Editorial del CEA, Universidad Nacional de Córdoba.
- Vélez-Pellegrin, Laurentino (2008). *Minorías sexuales y sociología de la diferencia: gays, lesbianas y transexuales ante el debate identitario*. España, Montesinos.
- Virno, Paolo (2006). *Ambivalencia de la multitud. Entre la innovación y la negatividad*. Buenos Aires, Tinta Limón Ediciones.
- Wainerman, Catalina (comp.) (2002). *Familia Trabajo y Género: un mundo de nuevas relaciones*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.
- Weston, Kath (2003). *Las familias que elegimos: lesbianas, gays y parentesco*. Barcelona, Bellaterra.
- Zatz, Noah (1997). "Sex Work/SexAct: Law, Labor and Desire in Constructions of Prostitution," *Signs* 22, n°2: 277-308.
- Zecchetto, Victorino (2003). *La danza de los signos. Nociones de semiótica general*. Buenos Aires, La Crujía.

Anexo: Cuadros estadísticos

Cuadro N° 1: Número de ponencias según congresos

Congresos/ponencias	2007	2008	2009	2010
Número de Ponencias	18	16	16	20

Cuadro N° 2: Número de autores según congresos

Autorías/congresos	2007	2008	2009	2010
Ponencias individuales	14	14	13	8
Ponencias colectivas	2	2	3	9
Ponencias interdisciplinarias	2	-	-	3
Total	18	16	16	20

Cuadro N° 3: Origen de los autores

Origen	2007	2008	2009	2010
UNC	6	1	3	3
UNLP	2	-	-	1
UBA	7	7	6	4
UNR	2	5	1	2
UNT	-	-	-	-
UNLa Pampa	1	-	1	-
Universidades del exterior	-	1	5	4
Institutos de investigación	-	2	-	3
Totales	18	16	16	20

Cuadro N° 4: Autores según si pertenecen a la sede del Congreso o a otra sede

Autores/sede	2007 (UNL)	2008 (UNR)	2009 (UNC)	2010 (UBA)
Del lugar del evento	1	5	4	7
Otras	17	11	12	13
Totales	18	16	16	20

Cuadro N° 5: Autoría de las ponencias según género y número de integrantes que firman el documento

Integrantes/Género	2007	2008	2009	2010
Autoría única/ masculino	10	4	7	5
Autoría única/femenino	7	10	7	5
Autoría colectiva/femenino y masculino	1	2	4	11
Autoría colectiva/femenino	1	2	4	8
Totales	19	18	22	29

Cuadro N° 6: Actividad de desarrollos según las distintas autorías

Actividades	2007	2008	2009	2010
Investigador	2	3	3	5
Docente/investigador	7	11	9	14
Auxiliares/adscriptos	8	3	9	8
Alumnos	2	1	1	2
Totales	19	18	22	29

Cuadro N° 7: Áreas de especialización según las distintas autoridades

Especialidad/ Autorías	2007	2008	2009	2010
Abogados	11	11	10	14
Sociología	4	2	4	5
Postgrados Terminados	4	3	5	6
Otros (vg. psicología, antropología, Cs Políticas)	-	2	3	4
Totales	19	18	22	29

Cuadro N° 8: Ponencias según metodología empleada

Metodología/ponencias	2007	2008	2009	2010
Trabajo de campo cualitativo	5	4	8	7
Trabajo de campo cuantitativo	1	3	2	—
Trabajo de campo cualitativo/cuantitativo	1	—	1	1
Reflexiones teóricas socio-jurídicas	3	7	3	11
Ensayo jurídico	8	2	2	1
Totales	18	16	16	20

Cuadro N° 9: Objeto de estudio de cada ponencia

Objeto de estudio	2007	2008	2009	2010
Sujetos	1	—	—	1
Organizaciones	3	1	—	3
Sujetos y organizaciones	4	2	4	1
Normas	3	3	2	4
Normas y sujetos	1	9	3	10
Normas y organizaciones	4	1	—	1
Normas, sujetos y organizaciones	2	—	7	—
Totales	18	16	16	20

Cuadro N° 10: Modelo o enfoque predominante en la ponencia

Enfoque predominante	2007	2008	2009	2010
Sexualidades	7	4	4	5
Identidad de género	2	1	2	4
Igualdad de género	6	9	7	9
Estudios jurídicos	3	2	3	2
Totales	18	16	16	20